ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

1º. Objeto:

ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES PARA LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, QUE INCLUYE VESTUARIO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 70 DE 1988, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989.

2º. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Los bonos y/o vales y/o tarjetas serán canjeables única y exclusivamente para compra de VESTUARIO Y CALZADO FORMAL para dama y caballero, se entregarán en los siguientes plazos:

PRIMERA Y SEGUNDA ENTREGA	Dentro de los 5 primeros días hábiles posteriores a la Firma del Acta de Inicio del contrato.
TERCERA ENTREGA	Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de diciembre de 2026.

3º. CONDICIONES TÉCNICAS:

No,	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS
1	**CORBATA TEJIDA:** (NTC 703-1, NTC 703-2 Y NTC 703-3) COMPOSICIÓN POLIÉSTER 100%.
2	**VESTIDO PAÑO HOMBRE** paño (NTC 3418) con composición poliéster 55%/Lana 45% (NTC 481), forro en poliéster. Color: El proponente seleccionado deberá presentar catálogo de colores. (Mínimo tres). c.- Diseño: Vestido de dos piezas. Chaqueta completamente forrada. Abotonadura clásica con tendencia a la moda. El proponente deberá presentar tres (3) diseños con estas características básicas para cada entrega de dotación.
3	**CAMISA MANGA LARGA HOMBRE** Tejido (NTC 703) en composición poliéster 65% / algodón 35% (NTC 481). Color: El proponente seleccionado deberá presentar catálogo de colores. (Mínimo tres). Diseño: Clásico con tendencia a la moda, manga larga, costuras reforzadas, pechera, puño y bolsillo fusionados. El proponente seleccionado deberá presentar mínimo tres (3) diseños con estas características básicas para cada entrega de dotación.

4	**CAMISA MANGA CORTA TIERRA CALIDA HOMBRE** Tejido (NTC 703) en composición poliéster 65% / algodón 35% (NTC 481). Color: El proponente seleccionado deberá presentar catálogo de colores. (Mínimo tres). Diseño: Clásico con tendencia a la moda, manga corta, costuras reforzadas, pechera, puño y bolsillo fusionados. El proponente seleccionado deberá presentar mínimo tres (3) diseños con estas características básicas para cada entrega de dotación.
5	**CHAQUETA HOMBRE** IMPERMEABLES EN TELA TEMPESTAD 100% POLIESTER, CON CORTES DE COLORES TANTO EN CUERPO COMO EN MANGAS, CAPUCHA GUARDABLE, FORRO EN TELA SUPREMA 100% POLIÉSTER.
6	**PANTALON EN JEAN (INDIGO)** 100% algodón, 14 onzas prelavado
7	**ZAPATOS EN CUERO HOMBRE** Zapato en cuero SUAVE para caballero, forrado en cuero, suela antideslizante, mínimo tres (3) diseños y colores actuales, todas las tallas
8	**BOTA EN CUERO** (NTC2257/EN345-1**)** Elaborado en cuero. Suela antideslizante resistente a aceites y ácidos. Puntera en acero. Lengüeta protectora. plantilla antiestática y plantilla interior en acero.
9	**SASTRE PARA DAMA (clima frio)** Paño (NTC 3418) con composición poliéster 55%/Lana 45% (NTC 481), forro en poliéster. Color: El proponente seleccionado deberá presentar catálogo de colores. (Mínimo tres). c.- Diseño: Vestido de dos piezas. Chaqueta completamente forrada. Abotonadura clásica con tendencia a la moda. El proponente deberá presentar tres (3) diseños con estas características básicas para cada entrega de dotación.
10	**VESTIDO CLIMA CALIDO PARA DAMA** Vestido de dos piezas para dama, composición lana 45%, poliéster 55% (NTC 481) de 2 piezas (Pantalón y Chaqueta) mínimo tres (3) colores y tres (3) diseños actuales, todas las tallas y mínimo, tres (3) colores diferentes y tres (3) diseños actuales, todas las tallas .
11	**BLUSA PARA DAMA** Tela en poliéster cien (100%) por ciento. NTC 703 Manga larga o corta y cuello. mínimo tres (3) diseños con estas características básicas para cada entrega de dotación
12	**ZAPATO EN CUERO PARA DAMA CON TACON** Composición en Cuero 100% Tipo Napa, Tacón 3 ½, Colores variados Forros Cuero natural de origen bovino, Tallas Todas No.32 al 40, Acabados Suela antideslizante en material o de caucho, Tapa antideslizante.

Para efectos del canje adecuado de los bonos que se entreguen a los funcionarios, se debe garantizar:

1. Que, los bienes objeto del contrato (vestido y calzado) que se suministran a través de bonos éstos deben ser personalizados e intransferibles y utilizables exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado de caballero y/o dama; incluir el nombre y número de identificación del servidor público beneficiario, acorde con el listado que suministre la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano DASC, el cual estará sujeto a modificaciones por novedades de la planta de personal.

2. Cada uno de los bonos debe incluir la leyenda o sello restrictivo "*para uso exclusivo de dotación de vestuario y calzado*".

3. Contar con una página web u otros medios virtuales, para que los beneficiarios del bono tengan la opción de consultar los productos disponibles para la redención de los bonos.

4. Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR ejerce jurisdicción sobre noventa y ocho (98) municipios del departamento de Cundinamarca, seis (6) municipios del departamento de Boyacá y el área rural del Distrito Capital de Bogotá, y que su estructura interna se encuentra conformada por catorce (14) Direcciones Regionales, en las cuales se encuentran distribuidos los servidores públicos, resulta necesario garantizar que los beneficiarios de los bonos cuenten con alternativas suficientes y accesibles para realizar su redención.

 Para la presente contratación se cuenta con setenta y dos (72) funcionarios beneficiarios de la dotación. En consideración al número de beneficiarios, su distribución territorial y la necesidad de garantizar condiciones efectivas de acceso a los establecimientos de comercio, se establece como requisito mínimo contar con siete (7) establecimientos de comercio habilitados para la redención de los bonos, ubicados estratégicamente de manera que permitan atender las diferentes zonas de influencia de la Corporación y ofrecer alternativas de acceso a los beneficiarios.

 El número mínimo de siete (7) establecimientos se considera proporcional a la cantidad de beneficiarios y suficiente para garantizar alternativas de redención, evitando concentrar la prestación del servicio en un único establecimiento y reduciendo las dificultades de desplazamiento que puedan presentarse para los funcionarios, especialmente aquellos que desarrollan sus actividades fuera de Bogotá.

 Los establecimientos podrán ser propios del contratista o de terceros vinculados mediante contrato, convenio, acuerdo, autorización o cualquier otra relación comercial vigente, siempre que se garantice durante toda la vigencia de los bonos la efectiva aceptación y redención de estos exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado de labor de hombre y mujer, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Corporación.

 De acuerdo con lo anterior, se requiere Contar como mínimo con siete (7) establecimientos que podrán ser propios del contratista o de terceros vinculados mediante contrato, convenio, acuerdo, autorización o cualquier otra relación comercial vigente, para el canje de los bonos, ubicados en la ciudad de Bogotá y distribuidos en las zonas Norte, Sur, Oriente y Occidente de la ciudad y ubicados en Centros Comerciales en alguna de las siguientes localidades (Localidades según el Acuerdo Distrital 2 de 1992).

 a. Zona 1: localidades de Chapinero, Santa Fe, La Candelaria o Mártires.
 b. Zona 2: localidades de Teusaquillo, Puente Aranda, Kennedy o Fontibón.
 c. Zona 3: localidades de Engativá, Barrios Unidos, Suba o Usaquén.
 d. Zona 4: localidades de Bosa, Tunjuelito, Rafael Uribe o Antonio Nariño.

Parágrafo: El proponente deberá acreditar en caso de establecimientos propios mediante certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil o documento equivalente que permita verificar su titularidad. Para los establecimientos aliados o de terceros, deberá acreditar mediante contrato, convenio, acuerdo, autorización o documento equivalente la existencia de la relación comercial y carta de compromiso de aceptar y redimir los bonos durante el período de vigencia establecido

JULIO CÉSAR FRANCO VARGAS
SECRETARIO GENERAL - SGEN

NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Proyectó: Sergio Alejandro Rodríguez Contreras – Contratista DASC

Revisó: Mauricio Carrillo López – Contratista DASC